



|                         |                                 |
|-------------------------|---------------------------------|
| SISTEMA DE GESTIÓN MIPG | Código: FR-GEJ-087              |
| PROCESO                 | Versión: 0                      |
| GESTION JURIDICA        | Pág.: 1 de 3                    |
| ESTUDIOS PREVIOS        | Fecha Aprobación:<br>18/02/2021 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. INFORMACION GENERAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>CIUDAD Y FECHA:</b> TUNJA, 15 DE MAYO DE 2023</p> <p><b>CERTIFICACION DE REGISTRO BPPID:</b> Certificación N° 2022 00415 0382</p> <p><b>NOMBRE DE PROYECTO:</b> "DESARROLLO DE ACCIONES EN PREVENCIÓN PARA MITIGAR LOS SINIESTROS VIALES. BOYACÁ"</p> <p><b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b> CONTRATACIÓN DIRECTA</p> <p><b>DEPENDENCIA:</b> SUBGERENCIA OPERATIVA</p> <p><b>DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES</p> <p><b>OBJETO:</b> "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS DE SEGURIDAD VIAL QUE FOMENTEN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE LOS DEPORTISTAS EN LAS VÍAS Y LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", como una de las estrategias del proyecto "DESARROLLO DE ACCIONES EN PREVENCIÓN PARA MITIGAR LOS SINIESTROS VIALES" Boyacá Avanza en la Gestión de la Seguridad Vial y el Registro de Tránsito en el Departamento de Boyacá,</p> <p><b>FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:</b> FREDY MANUEL HIGUERA MEDINA – SUBGERENTE OPERATIVO ITBOY</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.</p> <p>Que dentro de la visión del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY, está el promover la construcción de programas y políticas de seguridad vial en el Departamento, bajo la estructura y planteamientos del Comité Departamental, en desarrollo del Plan de Seguridad vial implementado como política para Boyacá, el ITBOY pretende dar cobertura a todo el departamento desarrollando diferentes actividades encaminadas a proteger la vida de los ciudadanos bajo el proyecto de seguridad vial denominado "DESARROLLO DE ACCIONES EN PREVENCIÓN PARA MITIGAR LOS SINIESTROS VIALES. BOYACÁ", para la vigencia 2023.</p> <p>Que la reglamentación de la Ordenanza 025 de 2010 (Resolución 086 de 2011) reglamenta el plan departamental de seguridad vial y desarrolla 5 líneas estratégicas y que con ocasión al presente convenio se pretende realizar acciones en las líneas estratégicas de fortalecimiento institucional y en la línea estratégica de comportamiento humano.</p> <p>Que la ley 1503 de 2011, estableció como deber legal para todas las entidades territoriales adelantar acciones Estatales dirigidas a mejorar la seguridad vial en su jurisdicción, identificando los puntos (tramos), críticos viales que requieren la intervención pública y las estrategias para lograr mejorar los índices de siniestralidad (accidentalidad) vial detectados, que se deberá incluir en el Plan de Desarrollo capítulos específicos sobre medidas en pro de la seguridad vial con el correspondiente presupuesto y finaliza ampliando la rendición de cuentas anual al tema de seguridad vial, en la que se deberá mostrar el avance (disminución) del número de accidentes, de muertos o lesionados y valor de daños, así como todas las empresas públicas o privadas tiene una responsabilidad social empresarial con sus comunidades, usuarios, proveedores y población en general, en el caso de INDEPORTES BOYACÁ, como del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ ITBOY, deben generar hábitos y fortalecer una cultura de cuidado y autocuidado para el ciclista y deportistas en el departamento de Boyacá.</p> |



|                         |                                 |
|-------------------------|---------------------------------|
| SISTEMA DE GESTIÓN MIPG | Código: FR-GEJ-087              |
| PROCESO                 | Versión: 0                      |
| GESTION JURIDICA        | Pág.: 2 de 3                    |
| ESTUDIOS PREVIOS        | Fecha Aprobación:<br>18/02/2021 |

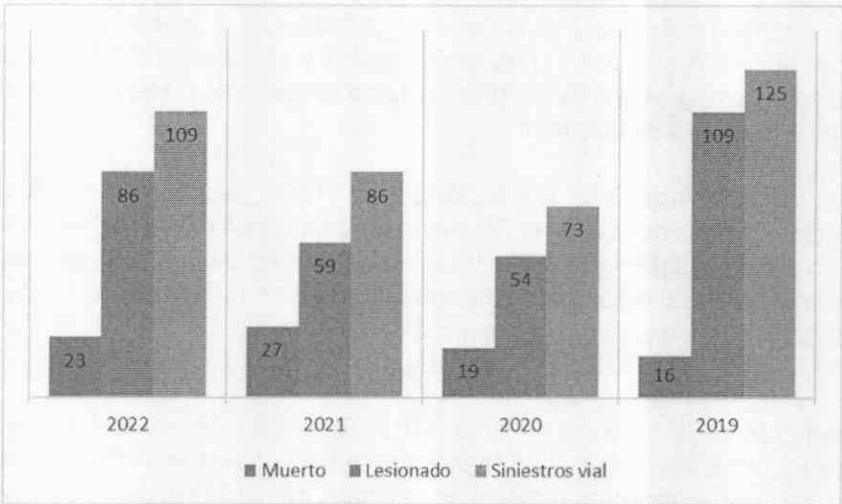
Que en virtud de los principios de Coordinación, Subsidiariedad y Concurrencia previstos en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades podrán celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

Que el mencionado artículo 95 de la Ley 489 de 1998, también establece que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*.

Por otra parte, conforme a los deberes y funciones de **INDEPORTES BOYACÁ**, esta programar actividades del deporte formativo y comunitario, eventos deportivos en todos los niveles de educación formal y no formal

Que tanto el **ITBOY**, como **INDEPORTES BOYACÁ**, comparten objetivos y fines comunes, que hacen viable aunar esfuerzos administrativos y recursos físicos, que permitan implementar campañas pedagógicas que fomenten la reducción del riesgo de los deportistas, en su condición de actores viales vulnerables, a través de la prevención y la seguridad vial, que a su vez será recalcada a través de la cobertura de plan de medios, que les brindarán pautas, habilidades y herramientas para una mejor calidad de vida a nivel físico, mental y social, de la población Boyacense, cumpliendo a través de éste convenio con lo previsto por el artículo 2 Constitucional, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el departamento de Boyacá, siendo cuna de ciclistas que sobresalen a nivel nacional e internacional, cada vez cuenta con más personas que practican el ciclismo tanto a nivel deportivo como recreativo, lo que ha implicado, lamentablemente un incremento del 27% de siniestros viales donde se han involucrado un actor vial ciclista con respecto al año 2022 al 2021 en el departamento de Boyacá, según lo indica el Observatorio Nacional de Seguridad vial, a continuación se muestra el histórico de siniestros viales de los últimos cuatro años.



Fuente: ITBOY a partir de datos estadísticos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Es por esto que el **ITBOY** e **INDEPORTES BOYACÁ** aúnan esfuerzos para formar ciclistas que respeten las normas de tránsito y que a su vez los demás actores viales sean conscientes de la vulnerabilidad del ciclista, con quien debe actuar en armonía demostrando total respeto y tolerancia.

Que, de acuerdo con lo anterior, resulta procedente la celebración de un Convenio interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, según lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015.

Las Instituciones intervinientes son consideradas entidades Públicas; en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el **ITBOY** e **INDEPORTES BOYACÁ**, por lo que es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: *"ARTÍCULO 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de*

|                                                                                   |                         |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN MIPG | Código: FR-GEJ-087              |
|                                                                                   | PROCESO                 | Versión: 0                      |
|                                                                                   | GESTIÓN JURÍDICA        | Pág.: 3 de 3                    |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS        | Fecha Aprobación:<br>18/02/2021 |

funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", y lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, entre el **ITBOY E INDEPORTES BOYACÁ** se suscribió convenio en el año 2021 y 2022 cumpliendo a satisfacción con el objeto del contrato, dando buenos resultados en temas de cultura ciudadana y de seguridad vial, por ende, se hace necesario seguir promoviendo estos convenios de cooperación y apoyo institucional, no solo con INDEPORTES, sino con otras entidades y personas de naturaleza pública y privada.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.1. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS DE SEGURIDAD VIAL QUE FOMENTEN LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE LOS DEPORTISTAS EN LAS VÍAS Y LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", como una de las estrategias del proyecto "DESARROLLO DE ACCIONES EN PREVENCIÓN PARA MITIGAR LOS SINIESTROS VIALES. BOYACÁ" Boyacá Avanza en la Gestión de la Seguridad Vial y el Registro de Tránsito en el Departamento de Boyacá,

**3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC**

El código asignado para la presente contratación es:

| SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | NOMBRE                                             |
|----------|----------|----------|----------------------------------------------------|
| 49000000 | 49100000 | 49101600 | Coleccionables                                     |
| 82000000 | 82100000 | 82101500 | Publicidad Impresa                                 |
|          |          | 82101600 | Publicidad difundida                               |
|          |          | 82101800 | Servicios de agencia de Publicidad                 |
|          |          | 82121500 | Impresión                                          |
|          | 82120000 | 82121600 | Grabado                                            |
|          |          | 82121700 | Fotocopiado                                        |
|          |          | 82121800 | Publicación                                        |
|          |          | 82131600 | Fotógrafos y cinematógrafos                        |
|          | 82140000 | 82141500 | Servicio de Diseño Artístico                       |
| 86000000 | 86100000 | 86101700 | Servicios de capacitación vocacional no científica |

**3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

**3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

A. INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA - ITBOY NIT: 891.801.069-8

B. INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ NIT: 820.000.919-8

**3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:**

**OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

- Cumplir con las actividades correspondientes para el desarrollo del presente convenio.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente convenio por conducto del supervisor asignado, adelantando para ello, todas las gestiones y trámites a que haya lugar.
- Poner a disposición del presente convenio toda la capacidad administrativa, técnica, operativa, humana y financiera para lograr el cumplimiento del presente convenio.

|                                                                                   |                         |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN MIPG | Código: FR-GEJ-087              |
|                                                                                   | PROCESO                 | Versión: 0                      |
|                                                                                   | GESTION JURIDICA        | Pág.: 4 de 3                    |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS        | Fecha Aprobación:<br>18/02/2021 |

- Realizar seguimiento, articulación y control del convenio a través de los funcionarios designados por las entidades, quienes actuarán como enlaces para asegurar su cumplimiento.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado, evitando dilataciones innecesarias, en cada una de las etapas contractuales.
- Las demás que se deriven del presente convenio, así como de las normas constitucionales y legales que rigen la materia

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES BOYACÁ:**

- Designar un supervisor para vigilar la ejecución del Convenio.
- Apoyar con su grupo de comunicaciones la creación de piezas gráficas para las campañas que se generan con base en el presente convenio, de acuerdo a las directrices de protocolo de las diferentes entidades.
- Generar productos sobre conocimientos de técnicas de ciclistas y mantenimiento de la bicicleta
- Brindar la imagen corporativa de sus deportistas y funcionarios para realizar videos o fotografías como producto de la campaña.
- Difundir las campañas que se realicen en conjunto entre el **ITBOY** e **INDEPORTES BOYACÁ** en las redes sociales y su plan de medios

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ITBOY:**

- El **ITBOY** deberá designar un supervisor para vigilar la ejecución del convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Brindar apoyo con su equipo de profesionales para el asesoramiento sobre la actualización del plan estratégico de seguridad vial de **INDEPORTES BOYACÁ**
- El **ITBOY** realizará la creación de videos y textos para el material de audio y video sobre las campañas que se deriven del presente convenio.
- EL **ITBOY** se compromete a brindar capacitación en seguridad vial a los deportistas, funcionarios y en eventos de **INDEPORTES BOYACÁ**, con el grupo de seguridad vial.
- Difundir las campañas que se realicen en conjunto entre el **ITBOY** e **INDEPORTES BOYACÁ** en las redes sociales y su plan de medios.

**3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

N.A

**3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio, será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2023.

**3.8. LUGAR:** Por el Objeto del convenio y el lugar de ejecución de las actividades, se desarrollarán en los municipios donde tenga jurisdicción el INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – **ITBOY**.

**3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:** Por ser un convenio interadministrativo, se suscribirá entre dos (2) entidades públicas, es decir entre el INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - **ITBOY** e INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – **INDEPORTES BOYACÁ**, para cumplir con el objeto misional de cada una de las entidades.

**3.10. VALOR:** Por ser un convenio interadministrativo, donde cada una de las partes realizan aportes propios, no está sometido a valor alguno como contraprestación.

**3.11. APORTES:** N.A

**3.12. FORMA DE PAGO:** N/A:

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**



|                         |                                 |
|-------------------------|---------------------------------|
| SISTEMA DE GESTIÓN MIPG | Código: FR-GEJ-087              |
| PROCESO                 | Versión: 0                      |
| GESTION JURIDICA        | Pág.: 5 de 3                    |
| ESTUDIOS PREVIOS        | Fecha Aprobación:<br>18/02/2021 |

Para la celebración del convenio, encuentra soporte jurídico en:

Los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

**"Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas **podrán asociarse** con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)" (Negrilla fuera del texto)

La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...)" tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber **la coordinación** de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto).

Ley 80 de 1993 Artículo 2 numeral 4 literal c, Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios.

**5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)**

**ANÁLISIS DE MERCADO.**

El Instituto de Tránsito de Boyacá para cumplimiento de sus actividades establecidas en el ordenamiento orgánico de creación y en función a las actividades misionales de que trata la seguridad vial en los municipios donde se tiene jurisdicción, hacen que se suscriban contratos en todas las modalidades que contempla el estatuto de contratación estatal en asocio con la ley 1150 de 2007 y demás normas y leyes que lo respaldan como es la legislación Comercial.

Así, las cosas se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo entre dos (2) entidades de derecho público del orden departamental para realizar campañas de seguridad vial en las diferentes vías del departamento de Boyacá, llevando un mensaje a cada uno de los actores viales sobre las responsabilidades de que trata la ley 1503 de 2011, como deber legal para todas las entidades territoriales de adelantar acciones Estatales dirigidas a mejorar la seguridad vial en su jurisdicción, identificando los puntos (tramos), críticos viales que requieren la intervención pública y las estrategias para lograr mejorar los índices de siniestralidad (accidentalidad) vial detectados, que se deberá incluir en el Plan de Desarrollo capítulos específicos sobre medidas en pro de la seguridad vial con el correspondiente presupuesto y finaliza ampliando la rendición de cuentas anual al tema de seguridad vial, en la que se deberá mostrar el avance (disminución) del número de accidentes, de muertos o lesionados y valor de daños, así como todas las empresas públicas o privadas tiene una responsabilidad social empresarial con sus comunidades, usuarios, proveedores y población en general, en el caso de INDEPORTES BOYACA generar hábitos y fortalecer una cultura de cuidado y autocuidado para los ciclistas del departamento, como actores con gran vulnerabilidad que se ven expuestos por otros actores viales, como conductores de vehículos y motociclistas, entre otros, que no entienden el cumplimiento de las normas de tránsito, bien sea por desconocimiento del ordenamiento jurídico o por la imprudencia e impericia de algunos de ellos y de los propios ciclistas.

**ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:**

Revisada la documentación obrante en el Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY, se evidencia la suscripción de los siguientes convenios:

|                                                                                   |                         |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN MIPG | Código: FR-GEJ-087              |
|                                                                                   | PROCESO                 | Versión: 0                      |
|                                                                                   | GESTION JURIDICA        | Pág.: 6 de 3                    |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS        | Fecha Aprobación:<br>18/02/2021 |

| PROCESO | CI-ITBOY-002 DE 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CI-ITBOY-001 DE 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO  | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS Y DE PREVENCIÓN QUE PERMITAN GENERAR HÁBITOS Y FORTALECER UNA CULTURA VIAL HACIA LOS ACTORES VIALES VULNERABLES COMO EL CICLISTAS, QUE INCIDA EN LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA." | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS QUE FOMENTEN LA REDUCCION DEL RIESGO DE LOS DEPORTISTAS, EN SU CONDICION DE ACTORES VIALES VULNERABLES, A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN Y LA SEGURIDAD VIAL; Y QUE INCIDAN EN LA PROTECCION DE LA VIDA Y LA REDUCCION DE LOS INDICES DE SINIESTRALIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA |
| ENTIDAD | ITBOY E INDEPORTES BOYACÁ                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ITBOY E INDEPORTES BOYACÁ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| VALOR   | \$ 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

Los CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: Aquellos que se celebren directamente con cualquiera de las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones contractuales a realizar tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Los contratos o convenios interadministrativos se pueden celebrar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Para la celebración de contratos interadministrativos se tendrá en cuenta lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones aplicables en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.5.

Por tratarse de un proceso de selección de aquellos de contratación directa, los únicos factores a tener en cuenta es la experiencia e idoneidad de persona con quien se celebra el contrato, ya que se vislumbra la existencia de dos personas de derecho público relacionados anteriormente.

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

**MATRIZ DE RIESGOS**

| N° | Origen     | Fuente | Riesgo       | Descripción        | Tipo               | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                   | Probabilidad | Impacto    | Vulnerabilidad | Categoría  | ¿A qué se le expone? | Tratamiento? ¿Cuál hacer? ¿Impacto mitigado? | Impacto después del tratamiento |            |            | ¿Altera la ejecución del contrato? | Regulación por ley, norma o contrato | Efecto en el valor del contrato | Efecto estimado en que se no se mitigó el riesgo | ¿Cómo se reduce el riesgo?                | Resolución |
|----|------------|--------|--------------|--------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|----------------|------------|----------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|------------|------------|------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------|
|    |            |        |              |                    |                    |                                                                            |              |            |                |            |                      |                                              | Probabilidad                    | Impacto    | Categoría  |                                    |                                      |                                 |                                                  |                                           |            |
| 1  | Exposición | Intern | Contabilidad | operacional        | Operacional        | No se tiene el control por parte de la Unidad de control                   | Improbable   | Intermedio | 6              | Riesgo 215 | Control y Gestión    | Realizar un control de la Unidad de control  | Baja                            | Intermedio | Riesgo 140 | No                                 | General                              | Alta del valor del contrato     | Alta del valor del contrato                      | Control por parte de la Unidad de control | Control    |
| 2  | Exposición | Intern | Gestión      | operacional        | Operacional        | Queda a la espera de la Unidad de control                                  | Improbable   | Mayor      | 7              | Riesgo 215 | Control y Gestión    | Realizar un control de la Unidad de control  | Baja                            | Intermedio | Riesgo 140 | Si                                 | Exposición                           | Baja del valor del contrato     | Baja del valor del contrato                      | Control por parte de la Unidad de control | Control    |
| 3  | Control    | Extern | Gestión      | operacional        | Operacional        | El riesgo de control del contrato no cumple con las condiciones de control | Improbable   | Mayor      | 8              | Riesgo 215 | Control y Gestión    | Realizar un control de la Unidad de control  | Baja                            | Intermedio | Riesgo 140 | Si                                 | Exposición                           | Baja del valor del contrato     | Baja del valor del contrato                      | Control por parte de la Unidad de control | Control    |
| 4  | Control    | Extern | Gestión      | Control - Política | Control - Política | El riesgo de control del contrato no cumple con las condiciones de control | Probable     | Intermedio | 7              | Riesgo 215 | Control y Gestión    | Realizar un control de la Unidad de control  | Baja                            | Intermedio | Riesgo 140 | Si                                 | Exposición                           | Baja del valor del contrato     | Baja del valor del contrato                      | Control por parte de la Unidad de control | Control    |

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

| Impacto                  |                                                      |                |                                                                                    |                                                                                                                       |                                                                                                 |                                                                                                                |                                                                                                          |
|--------------------------|------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calificación Cualitativa |                                                      |                | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.                      | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Permite la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria   |                                                      |                | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.                                  | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).                          | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).                                 |
| Categoría                | Valoración                                           | Insignificante | Menor                                                                              | Moderado                                                                                                              | Mayor                                                                                           | Catastrófico                                                                                                   |                                                                                                          |
|                          |                                                      | 1              | 2                                                                                  | 3                                                                                                                     | 4                                                                                               | 5                                                                                                              |                                                                                                          |
| Probabilidad             | Raro (puede ocurrir excepcionalmente)                | 1              | 2                                                                                  | 3                                                                                                                     | 4                                                                                               | 5                                                                                                              | 6                                                                                                        |
|                          | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)            | 2              | 3                                                                                  | 4                                                                                                                     | 5                                                                                               | 6                                                                                                              | 7                                                                                                        |
|                          | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)  | 3              | 4                                                                                  | 5                                                                                                                     | 6                                                                                               | 7                                                                                                              | 8                                                                                                        |
|                          | Probable (probablemente va a ocurrir)                | 4              | 5                                                                                  | 6                                                                                                                     | 7                                                                                               | 8                                                                                                              | 9                                                                                                        |
|                          | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5              | 6                                                                                  | 7                                                                                                                     | 8                                                                                               | 9                                                                                                              | 10                                                                                                       |

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO



|                         |                                 |
|-------------------------|---------------------------------|
| SISTEMA DE GESTIÓN MIPG | Código: FR-GEJ-087              |
| PROCESO                 | Versión: 0                      |
| GESTION JURIDICA        | Pág.: 8 de 3                    |
| ESTUDIOS PREVIOS        | Fecha Aprobación:<br>18/02/2021 |

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA      |
|-----------------------|----------------|
| 8,9 y 10              | Riesgo Extremo |
| 6 y 7                 | Riesgo Alto    |
| 5                     | Riesgo Medio   |
| 2, 3 y 4              | Riesgo Bajo    |

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

El art. 7º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos prescribe:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que señala *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, para efectos del presente convenio no se hace necesario la exigencia de garantía alguna por tratarse de un convenio interadministrativo cuyas partes corresponden a las descritas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por el subgerente operativo por parte del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY

FREDY MANUEL HIGUERA MEDINA  
Subgerente Operativo - ITBOY  
Identificación: 74.369.369

Por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA – INDEPORTES BOYACA

LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ:  
Gerente de INDEPORTES BOYACA  
C.C. 4.234.754

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo, mediante acta de entrega de servicios.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se anexa certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones vigente del Instituto de Tránsito de Boyacá – ITBOY bajo con el código

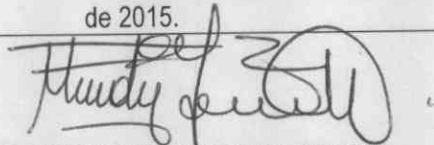
| SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | NOMBRE               |
|----------|----------|----------|----------------------|
| 49000000 | 49100000 | 49101600 | Coleccionables       |
|          |          | 82101500 | Publicidad Impresa   |
|          | 82100000 | 82101600 | Publicidad difundida |

|                                                                                   |                         |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN MIPG | Código: FR-GEJ-087              |
|                                                                                   | PROCESO                 | Versión: 0                      |
|                                                                                   | GESTION JURIDICA        | Pág.: 9 de 3                    |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS        | Fecha Aprobación:<br>18/02/2021 |

|          |          |          |                                                    |
|----------|----------|----------|----------------------------------------------------|
| 82000000 | 82120000 | 82101800 | Servicios de agencia de Publicidad                 |
|          |          | 82121500 | Impresión                                          |
|          |          | 82121600 | Grabado                                            |
|          |          | 82121700 | Fotocopiado                                        |
|          |          | 82121800 | Publicación                                        |
|          | 82130000 | 82131600 | Fotógrafos y cinematógrafos                        |
|          | 82140000 | 82141500 | Servicio de Diseño Artístico                       |
| 86000000 | 86100000 | 86101700 | Servicios de capacitación vocacional no científica |

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Formato listo de chequeo de contratación directa
2. Documentos del representante legal de cada una de las partes
3. Acto administrativo de justificación de la contratación directa artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.



FREDY MANUEL HIGUERA MEDINA  
Subgerente Operativo - ITBOY

Proyectó: Carolina Silva Rangel / Contratista Subgerencia operativa  
 Revisó: Rodolfo Velasco / Abogado Contratista  
 Aprobó: Laura Viviana Riaño Báez / Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
 Aprobó: Fredy Higuera / subgerente Operativo